



## MOVILIDAD DEL PROFESORADO

### PROPUESTA DE APSNAVARRA DE IMPLANTACIÓN DEL “CONCURSILLO”

Una de las reivindicaciones históricas de APS, planteada ya en la primera Mesa Sectorial a la que asistimos como sindicato el 6 de noviembre de 2007, es la aplicación de un sistema de provisión de vacantes en comisión de servicios conocido popularmente como “conkursillo”, que funciona hace tiempo y con eficacia en otras comunidades como Aragón y Castilla y León. No solucionaría, pero sí aliviaría, uno de los problemas más importantes del profesorado de Secundaria de Navarra: la falta de movilidad y la consiguiente imposibilidad de conciliación de la vida familiar y laboral. La no aplicación de esta medida supone la conculcación de un derecho que el profesorado de los centros de enseñanza concertada ejerce sin ningún problema, al tener el privilegio de trabajar en su misma localidad.

Como hemos podido comprobar gracias a nuestra integración en USPAN (*Unión de Sindicatos Profesionales de la Administración Pública de Navarra*), este tipo de procedimiento se está aplicando en otros sectores de la administración pública Navarra como el Servicio de Navarro de Salud-Osasunbidea. Según un acuerdo sindical, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea permite a los funcionarios la movilidad a puestos cubiertos por personal contratado mediante lo que se denomina “acoplamiento interno previo”, de carácter anual.

En numerosas ocasiones hemos llevado a la Mesa Sectorial la petición de implantar el “conkursillo”, recibiendo siempre la negativa de la Administración (que jamás se ha dignado a dar un razonamiento) y ante el silencio del resto de organizaciones sindicales. El 13 de octubre de 2010 presentamos nuevamente en Registro del Departamento de Educación una solicitud de convocatoria de la Mesa Sectorial dedicada en exclusiva a este asunto, con la intención de plantear al Departamento la apertura de un

período de negociación que culmine en un “Acuerdo para la mejora de las condiciones de movilidad del profesorado en el ámbito de la enseñanza secundaria pública de Navarra”, similar al que se ha firmado en otras comunidades, acordando los requisitos que deban disponerse, a fin de que pueda acogerse a esta fórmula el mayor número de profesores de nuestra comunidad.

Este curso, después de entablar conversaciones con varios miembros de la ejecutiva de la UGT, sindicato que, esta vez sí, nos expresó su disposición a participar en la reivindicación del concursillo, hemos contactado con todos los sindicatos de enseñanza de Navarra para tratar de ponernos de acuerdo, sumar fuerzas y conseguir esta medida. Asimismo, convocamos a todas las organizaciones a varias reuniones intersindicales durante los meses de noviembre y diciembre. Presentamos al resto de sindicatos un informe que adjuntamos como Anexo sobre este sistema de provisión de vacantes.

Las reacciones de cada una de las organizaciones sindicales han sido las siguientes:

◇ CCOO: En primer lugar, declinó la invitación y no quiso posicionarse sobre el “concursillo”, limitándose a contestar que daría su opinión si se convocaba la Mesa Sectorial. Posteriormente, decidió asistir a una de las reuniones convocadas por APS, pero no se posicionó ni a favor ni en contra, argumentando que *“en Navarra no hay distancias”* y que *“los interinos también tienen riesgo de accidente si les toca viajar”*.

◇ STEE-EILAS: Declinó la invitación y no justificó su decisión de no estar en las reuniones.

◇ ANPE: Respondió de manera afirmativa y anunció que lo estudiaría en su comité, explicando que ya habían apoyado esta propuesta en Canarias y Extremadura.

◇ LAB: No apoyó la propuesta de APS al ser un tema exclusivamente para docentes, aunque encontró la propuesta razonable.

◇ ELA: No pudo asistir a ninguna de las reuniones. En un primer momento, manifestaron estar dispuestos a apoyar nuestra propuesta, una vez conocidos los detalles de la misma. Finalmente, decidieron que no estaban a favor.

◇ AFAPNA: Apoyó la propuesta en la primera reunión, para enviar más tarde un correo con la postura contraria. No asistió a la segunda la reunión sin dar explicaciones.

◇ CSIF: Después de un tiempo sin responder, asistió a la primera reunión, apoyando nuestra propuesta pero solicitando una consulta con su comité ejecutivo antes de dar el sí definitivo. No asistió a la siguiente reunión y seguimos sin noticias.

◇ UGT: Previamente había dado su apoyo a APS. En las reuniones, nuevamente se mostró a favor de la propuesta.

Desde APS queremos dejar claro que consideramos la movilidad del profesorado un asunto prioritario y que estamos decididos a conseguir la implantación del “concursillo”, nos acompañen muchos o pocos sindicatos en el empeño. Esta es una medida que favorecería la movilidad de **todos los docentes no universitarios** (maestros, profesores de Secundaria y de las enseñanzas de Régimen Especial –Conservatorio, escuelas de Arte y EOI– y que no perjudica al profesorado interino. Además, el “concursillo” no supone ningún gasto para la Administración, especialmente si sigue el modelo castellano-leonés de ordenar las adjudicaciones según puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Por otra parte, hemos constatado que en Aragón sólo salen las vacantes de cupo, nunca las de plantilla. Por lo tanto, sería conveniente que en Navarra se ofertaran también las plazas derivadas de comisiones de servicios (cargos públicos, liberados sindicales, excedencias, etc.)

Asociación de Profesores de Secundaria de Navarra

30-03-2011

**ANEXO**  
**MOVILIDAD DEL PROFESORADO**  
**“CONCURSILLO”**  
**INFORME DE APSNAVARRA PARA LOS SINDICATOS DE ENSEÑANZA DE LA**  
**COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

Desde APS hemos venido reclamando la aplicación de este sistema de provisión de vacantes desde nuestra fundación como sindicato en 2007, pero ni la Administración ha accedido a su negociación, ni las demás organizaciones sindicales lo han apoyado nunca. Nuestra propuesta es que este procedimiento salga adelante ya para el próximo curso y que se negocien los requisitos para que puedan acogerse al mismo el mayor número de profesores mediante la firma de un “Acuerdo para la mejora de las condiciones de movilidad del profesorado en el ámbito de la enseñanza secundaria pública de Navarra” en el que se inserte como cuestión fundamental el establecimiento del “*concursillo*”.

El “*concursillo*” es un procedimiento de provisión de vacantes en comisión de servicios que funciona con eficacia en otras comunidades autónomas como Aragón y Castilla y León y que permite que aquellos docentes que participen en el Concurso de Traslados y no obtengan un destino cerca de su localidad, puedan “mejorar” ese destino con las vacantes que queden libres para el siguiente curso antes de que éstas sean adjudicadas al profesorado interino. Procedimientos similares vienen funcionando en otros sectores de la administración pública de Navarra como Osasunbidea. Según acuerdo con los sindicatos, el Servicio Navarro de Salud permite a los funcionarios del mismo la movilidad a puestos cubiertos por personal contratado, mediante un sistema denominado “*acoplamiento interno previo*” y que tiene carácter anual. Ha de recordarse que el “*concursillo*” **es para todos los docentes no universitarios** (maestros, profesores de Secundaria y de las enseñanzas de Régimen Especial –EOI, Escuela de Arte, Conservatorio.

**El “concursillo” en Aragón <sup>1</sup>:**

**1. Participantes:**

- a) Funcionarios con destino definitivo en el centro o en comisión de servicios.

---

<sup>1</sup> [Resolución de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Gestión de Personal por la que se convoca procedimiento autonómico de provisión de puestos vacantes para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios en el curso 2010-2011.]

- b) Obligatoriedad de haber permanecido al menos cuatro años en el mismo destino.
- c) Aplicable a funcionarios con destino provisional siempre y cuando hayan permanecido los cuatro años en el mismo centro.

### **Restricciones para los participantes:**

- 1. No se permite concursar a los que hayan participado en este procedimiento en las dos últimas convocatorias.
- 2. No haber obtenido otro destino para el siguiente curso escolar en el concurso de traslados.
- 3. No ostentar cargo de director para el siguiente curso escolar.
- 4. No se puede concursar si se va a disfrutar de una licencia por estudios, sin renuncia previa a la misma.
- 5. Están excluidos aquellos que estén inmersos en un procedimiento sancionador.
- 6. No tener adjudicado otro destino distinto para el siguiente curso escolar como resultado de la resolución definitiva del concurso de traslados.

### **2. Procedimiento:**

#### Primera fase:

Presentación de solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos. Publicación de listados de los participantes para la elección de vacantes. En la resolución definitiva de esta fase se hace público el número de vacantes que se adjudicarán para el Cuerpo de Maestros, por un lado; y por otra, de forma conjunta, para los restantes Cuerpos.

#### Segunda fase:

Adjudicación de las vacantes entre los funcionarios incluidos en las listas de participación de la fase anterior.

La participación en esta segunda fase no es obligatoria.

### **3. Orden de adjudicación:**

- 1. Mayor antigüedad en el centro con destino definitivo.

2. Si hay empate, los criterios de desempate son a) mayor tiempo como funcionario de carrera, b) año de oposición y, si persiste el empate, c) puntuación en el concurso-oposición.
3. El/la docente que desea renovar un curso más tiene preferencia respecto a los que concursan en la presente convocatoria.

#### **4. Concesión y duración de la comisión de servicios:**

1. Dos cursos; renovable tras el primero. Después, no podrán presentarse a este procedimiento hasta pasados dos cursos.
2. La vacante se concede siempre que sea en distinto municipio a aquel en el que el funcionario tiene ya su destino.
3. Los docentes del Cuerpo de maestros pueden solicitar vacantes por cualquier especialidad y no modifica el orden de prelación en la adjudicación.

#### **Análisis de APS:**

1. Perjudica a los docentes en general al ser obligatorio haber obtenido el destino definitivo y con la obligatoriedad de permanecer en el mismo cuatro años.
2. Incluye al funcionario con destino provisional, pero con la misma condición, aún más difícil de cumplir para estos profesores.
3. Tiene una duración muy corta (un año, prorrogable a otro), ya que parece breve según la situación familiar (hijos pequeños, atención a personas mayores.)

#### **“Concurso” en Castilla y León <sup>2</sup>:**

Diferencias con Aragón:

##### **1. Participantes**

1. Ser funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa con dos años de servicio.

---

<sup>2</sup> [“Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2010/2011, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias pertenecientes al ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.” (BOCYL de 14 de junio de 2010)]

2. Haber participado en el anterior concurso de traslados, debiéndose cumplir además los siguientes supuestos:

- No haber sido excluido del mismo.
- No haber presentado renuncia.
- No haber obtenido destino definitivo como consecuencia de la resolución del concurso de traslados.<sup>3</sup>
- No ser director durante el curso siguiente.
- No haber obtenido licencia por estudios para ese curso ni comisión de servicios en un procedimiento distinto.

### 3. Orden de adjudicación:

- Prioridad en la adjudicación según la puntuación obtenida en el concurso de traslados anterior.
- Renovable un curso más si existe la vacante y no hay otro solicitante con mayor puntuación.

#### **Análisis de APS:**

1. El orden para elegir vacantes se basa en el anterior concurso de traslados. De mejor o peor manera, esa puntuación ordena al funcionario/a por antigüedad, mérito y capacidad.
2. Con todo, exige participar en el anterior concurso de traslados y no haber obtenido plaza en el mismo destino definitivo.
3. No prohíbe, como en Aragón, que la vacante sea en otro centro del mismo municipio en el que ya se trabaja.
4. El concursillo en Castilla-León es más flexible, pues solo exige ser funcionario con dos años de antigüedad.
5. La duración de la comisión de servicios también es algo breve: un curso con posibilidad de prórroga a otro.
  
6. La adjudicación de vacantes es más transparente: la Administración no debe poner tantas pegas con este modelo de selección que se basa en la baremación del

---

<sup>3</sup> a) Funcionario en expectativa al que siguen sin darle destino definitivo o b) Funcionario con destino definitivo al que no le dan ninguno de los centros que solicita.

concurso de traslados inmediatamente anterior. En ese sentido, se gana en eficiencia.

### **VENTAJAS DEL CONCURSILLO SEGÚN APSnavarra:**

1. Se soluciona, al menos de forma temporal, uno de los problemas más graves que tiene el profesorado de la enseñanza pública en Navarra: la falta de movilidad y la imposibilidad de conciliación de la vida familiar y laboral.
2. Mejora la estabilidad de las plantillas de los centros. Un ejemplo: una compañera dedicada a la política o asumiendo una comisión de servicios como cargo de libre designación en el Departamento, abandona la labor docente en su centro durante un periodo de entre 2 y 4 años (o más). Así, puede suceder que esta vacante sea ocupada cada año por un interino diferente. Con el establecimiento del concursillo, un funcionario/a podría ocupar esta vacante hasta que se reincorporase el docente en comisión de servicios. En general, parece por lo tanto una medida a favor de la estabilidad de la plantilla del centro educativo y de la conciliación de la vida familiar y laboral del funcionario/a. Por un lado, el centro cuenta con un mismo docente durante dos o cuatro años. Por otro lado, el profesor/a que obtiene vacante mediante el concursillo obtiene plaza temporal en un centro del municipio que le permite atender mejor obligaciones familiares (cuidado de hijos, atención a padres, etc.)

### **PLANTEAMIENTO DE APSnavarra:**

#### **PARTICIPANTES:**

Funcionarios con destino definitivo sin exigencia de un número de años de permanencia en el mismo centro.

#### **DURACIÓN:**

La duración más adecuada, según APS, sería de cuatro años, prorrogables curso tras curso, por si el titular de la vacante se reincorpora a su puesto. De este modo, la Administración se evita un problema y aumenta la estabilidad de la plantilla (mejor un docente para cuatro años que dos diferentes para dos cursos cada uno).



## PROCEDIMIENTO- FECHAS:

La resolución definitiva en las comunidades referidas se publica durante el verano, por lo que el funcionario no puede asistir a la reunión para elegir horarios. En Navarra, teniendo en cuenta que los funcionarios en expectativa y los interinos acuden a los actos de adjudicación de plazas en junio y que el reparto de grupos se realiza a finales de ese mes, la resolución definitiva del “*conkursillo*” debería ser a principios de junio como tarde.

## REQUISITOS:

- √ No haber obtenido otro destino para el siguiente curso escolar en el concurso de traslados.
- √ No ostentar cargo de director para el siguiente curso escolar.
- √ No disfrutar de una licencia por estudios, sin haber renunciado previamente a la misma.
- √ No estar inmerso en un procedimiento sancionador.
- √ No tener adjudicado otro destino distinto para el siguiente curso escolar como resultado de la resolución definitiva del concurso de traslados.

## ORDEN DE ADJUDICACIÓN:

Consideramos que el orden de adjudicación más justo es aquel que tiene en cuenta los méritos baremados en el último concurso de traslados.

## PREFERENCIA:

Entendemos que el/la docente que desea renovar un curso más debe tener preferencia respecto a los que participan en el “*conkursillo*” por primera vez.

## ÚLTIMAS CONSIDERACIONES:

Proponemos igualmente que, tal y como se exige en la convocatoria de Castilla y León, el funcionario que obtenga plaza en el “*conkursillo*” renuncie expresamente al orden de prelación para la elección de horarios y grupos en el centro al que es destinado, llevando a cabo dicha elección inmediatamente después de los funcionarios docentes destinados definitiva y provisionalmente en dicho centro y con anterioridad, en su caso, a los funcionarios en prácticas y a los docentes interinos.

Estimamos que los compañeros interinos no perderán en ningún caso la posibilidad de trabajar, pues de las vacantes cubiertas por funcionarios en el “*concurso*”, saldrán las mismas plazas de resultas, que se ofertarán posteriormente a los docentes interinos.

Asociación de Profesores de Secundaria de Navarra.

24-11-2010